



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 186GG

I.F. N°186/08.07.2025
I.F. N°136/02.06.2025
I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas

Boletín N°17.169-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°121-373) modifican este proyecto de ley de la siguiente manera:

1. Se permite que los beneficiarios y beneficiarias del instrumento de financiamiento puedan optar a un porcentaje de financiamiento equivalente al 50%, 75% o 100% del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula. Para su renovación anual, el porcentaje al que se opta para el año respectivo no podrá ser mayor al ya optado la primera vez que el estudiante ingresa al instrumento de financiamiento público.
2. En línea con el numeral anterior, en el caso de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento de financiamiento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto anual de pago será equivalente al porcentaje por el que solicitó el instrumento, aplicado al monto calculado según las reglas establecidas en la ley.
3. Se establece que quienes accedan al instrumento de financiamiento público por primera vez, podrán hacerlo con un límite máximo de 80.000 cupos, siendo estos cupos distribuidos según el porcentaje de financiamiento por el que se opte: 56.000 cupos equivalentes al 100% del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula, 8.000 al 75% y 16.000 al 50%. Adicionalmente, de manera voluntaria, se permite acceder al instrumento de financiamiento a estudiantes que actualmente financian sus estudios con Becas de Arancel contempladas en la Ley de Presupuestos, Crédito con Garantía Estatal (CAE) y/o Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) que cumplan con los requisitos establecidos en el proyecto de ley para acceder al instrumento de financiamiento.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 186GG

I.F. N°186/08.07.2025
I.F. N°136/02.06.2025
I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024

4. Se introduce la opción para los beneficiarios y beneficiarias del instrumento de financiamiento de solicitar al Fisco, a través del Servicio Ingresas, la extinción de su obligación de pago, cuando hayan cumplido los siguientes cuatro requisitos copulativos:

- a. Haber cumplido, descontadas las suspensiones, al menos el noventa por ciento del período de su obligación de pago, contado desde que ésta se hizo exigible.
- b. Que, al momento de presentar la solicitud, el monto efectivamente pagado al Fisco equivalga a 3,5 veces o más el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento.

En caso de que las personas beneficiarias hayan solicitado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto efectivamente pagado al Fisco deberá equivaler a 3,5 veces o más el monto resultante de aplicar el porcentaje por el cual solicitaron el beneficio al valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento.

- c. Que no existan saldos adeudados ante la Tesorería General de la República que tengan por causa el acceso al instrumento.
- d. En el caso de personas beneficiarias que hayan cursado carreras universitarias cuya duración haya sido de ocho semestres o superior, haber utilizado al menos cuatro semestres el instrumento de financiamiento.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 186GG

I.F. N°186/08.07.2025
I.F. N°136/02.06.2025
I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto del efecto de las indicaciones sobre el presupuesto fiscal, en primer lugar, debido a la medida que permite a los beneficiarios a optar a un porcentaje de financiamiento, considerando los cupos establecidos en estas indicaciones existe un menor gasto en el financiamiento de aranceles por parte instrumento respecto al calculado en el Informe Financiero N°136 de 2025, lo que a su vez reduce las correspondientes contribuciones al sistema, respecto a las ya calculadas. Tomando en cuenta ambos efectos, se genera un ahorro fiscal en los primeros diez años de implementación, que se reduce en el tiempo debido a que las contribuciones toman mayor peso financiero en el largo plazo.

En segundo lugar, la introducción de la opción de extinción de la obligación de pago reduce las contribuciones al sistema desde el año seis en adelante respecto a las calculadas en el Informe Financiero N°136, debido a que este es el primer año en que existen beneficiarios que podrían cumplir las cuatro condiciones estipuladas para acceder a la extinción de la obligación de pago. Este efecto aumenta en el tiempo debido al mayor número de beneficiarios que cumplen con las condiciones estipuladas.

Finalmente, en la Tabla 1 se detalla el efecto neto de ambas medidas. El efecto total muestra que los primeros años existe un mayor ahorro debido al menor gasto en aranceles generado por la estructura de cupos para los nuevos beneficiarios del instrumento que pueden optar a un porcentaje de financiamiento. Este efecto se reduce en los años posteriores debido tanto a las menores contribuciones generadas por esta medida como por la extinción de la obligación de pago.

Tabla 1: Efecto Total de las Indicaciones (millones de \$2025)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje Fin.	-65.692	-68.166	-54.747	-49.245	-42.670	-37.012	-36.688	-30.760	-30.333	-28.395
Extinción Obl.	-	-	-	-	-	3.691	2.620	5.732	4.357	12.238
Efecto Total	-65.692	-68.166	-54.747	-49.245	-42.670	-33.322	-34.068	-25.028	-25.977	-16.157

Por lo anterior, **estas indicaciones irrogarán un menor gasto fiscal** estimado en **65.692 millones de pesos** durante el primer año de implementación del proyecto de ley, el cual se reduce en el tiempo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 186GG

I.F. N°186/08.07.2025
I.F. N°136/02.06.2025
I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 186GG

I.F. N°186/08.07.2025
I.F. N°136/02.06.2025
I.F. N°58/07.03.2025
I.F. N°271/08.10.2024



MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

